

BUIN,

2 0 JUL 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 23 1/2 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio Nº 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio Nº 2182**, de fecha 05 de julio de 2023, se aprueba los términos de referencia y contratación directa de **Producciones Circo Panamericano SpA**. por presentación de "Circo Panamericano", los días 05, 06, 07 y 10 de julio de 2023.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 07 de julio de 2023 entre la I. Municipalidad de Buin y Producciones Circo Panamericano SpA., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 99 de fecha 19 de julio de 2023.

## DECRETO.

1.- Apruébese el contrato suscrito con fecha 07 de julio de 2023 entre la I. Municipalidad de Buin y Producciones Circo Panamericano SpA., RUT Nº por presentación de "Circo Panamericano", los días 05, 06, 07 y 10 de julio de 2023; registrado en Secretaría Municipal bajo el Nº 99 de fecha 19 de julio de 2023, documento que forma parte integrante del presente decreto.

Los gastos derivados de la presente contratación serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" Centro de Costo 250601.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GERONINO MARTINI GORMAZ SECRETARIO MUNICIPAL

TVAN ASTUDILLO ARAYA YOMUNISTRADOR MUNICIPAL

or Orden del Sr. Alcalde

DIDECO

JURIDICA 2 5 JUL 2023 RECEPCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell Nº 415 - www.buin



## CONTRATO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN Y PRODUCCIONES CIRCO PANAMERICANO SPA

0 7 JUL. 28 Atre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", En Buin, a Corporación de Derecho Público, RUT Nº 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don MIGUEL ARAYA LOBOS, Cédula Nacional de Identidad No , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell Nº 415, comuna de Buin, en adelante e "LA MUNICIPALIDAD"; la otra indistintamente У por PRODUCCIONES CIRCO PANAMERICANO SPA., RUT Nº , representada legalmente por doña MARÍA ANGELA DE LOURDES GONZÁLEZ ROZAS, Cédula Nacional de Identidad Nº domiciliada para estos efectos en No . , en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

## **PRIMERO:** Antecedentes preliminares.

- a) Que por Decreto Alcaldicio N° 73, de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó el Programa denominado "Cultura 2023".
- **b)** Que por Decreto Alcaldicio Nº 126, de fecha 12 de enero de 2023, se modifica el programa denominado Cultura 2023.
- Que por el Memorándum N° 1034, de fecha 27 de junio de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal asignar presupuesto para la contratación directa de PRODUCCIONES CIRCO PANAMERICANO SPA. Por presentación show circense "Circo Panamericano", los días 03, 05, 06 y 07 de julio de 2023.
- d) La Pre obligación presupuestaria N° 913, de fecha 29 de junio de 2023, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.
- Que por Memorándum Nº 1078, de fecha 03 de julio de 2023 la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal autorizar la modificación de fechas de presentación del Circo Panamericano.



- f) La Pre obligación presupuestaria Nº 913, de fecha 04 de julio de 2023, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.
- Que por Decreto Alcaldicio Nº 2182, de fecha 05 de julio de 2023, se autoriza la contratación directa con Producciones Circo Panamericano SpA, para la presentación del servicio antes referido.
- Que, Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 4 del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".
- Que, a través del certificado de único proveedor, se certifica que "María González Rozas, Rut N°, representante legal de PRODUCCIONES CIRCO PANAMERICANO SPA, Rut N°, declaro ser la única proveedora del show circense del circo Panamericano, que se presentará, miércoles 5, jueves 6, viernes 7 y lunes 10 en el teatro municipal".

**SEGUNDO: Objeto del Contrato:** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con PRODUCCIONES CIRCO PANAMERICANO SPA, para el show Circence Circo Panamericano, el cual se presentará los días 05, 06, 07 y 10 de julio de 2023 en el Teatro Municipal.

**TERCERO: Descripción del contrato:** El proveedor se compromete a realizar una presentación circense los días 05, 06, 07 y 10 de julio de 2023.

- Duración del Show: 45 minutos, aproximadamente.

<u>CUARTO:</u> Lugar de prestación de los servicios: La presentación se realizará en el Teatro Municipal de Buin.

**QUINTO: Plazo del contrato:** El plazo del contrato es el día correspondiente a los días 05, 06, 07 y 10 de julio del presente año.

<u>SEXTO:</u> Precio y Forma de Pago: La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma total \$6.000.000.- (seis millones de pesos), más I.V.A, de conformidad con la cotización del proveedor ya individualizado.

El servicio será pagadero de la siguiente forma:



En 1 estado de pago, pagada el año 2023: \$6.000.000.- (seis millones de pesos), más I.V.A.

El pago por la entrega del servicio se efectuará, conforme a la Ley N° 21.131, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción conforme de la factura, mediante 01 estado de pago, previo informe favorable del Inspector Técnico. El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Factura electrónica, o en soporte papel en original y copia, a nombre de la Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, con las siguientes indicaciones:
- a) Nombre del servicio.
- b) Informe previo y favorable por parte de la ITS.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d) Otros documentos solicitados por el Municipio y/o ITS, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

La Municipalidad realizará el pago mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, a nombre del proveedor.

**SEPTIMO**: **Obligaciones del proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entrega de la totalidad de los servicios contratados.
- b) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- **d)** Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.

OCTAVO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.



**NOVENO:** Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato su correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

**DÉCIMO:** Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria municipal doña Ximena Zelada Valencia, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

**<u>DÉCIMO PRIMERO</u>**: **Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan.

- a) Por cada 15 minutos de atraso de la presentación: 1UTM.
- b) Por cambio de presentación antes individualizada: 10 UTM.
- c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: 2 UTM.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Pago de las multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada vía trasferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por medio de carta certificada o



correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, La Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

**<u>DÉCIMO CUARTO</u>**: **Término del contrato**. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

• No cumplir con lo ofertado en la cotización.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.



**DÉCIMO QUINTO:** Procedimiento de término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos y aplicar las multas respectivas.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

<u>DÉCIMO SEXTO</u>: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

<u>**DÉCIMO SÉPTIMO:**</u> Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes en conformidad a la normativa que rige la materia.

**DÉCIMO OCTAVO:** Cuenta presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta Nº 215.22.08.011, "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.06.01, del Clasificador Presupuestario.



<u>DÉCIMO NOVENO:</u> Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y la personería de doña María Ángela De Lourdes González Rozas, para representar a la empresa PRODUCCIONES CIRCO PANAMERICANO SPA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 06 de junio de 2023, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

**<u>VIGÉSIMO PRIMERO:</u>** Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.

MIGUEL ARAYA LOBOS ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

MARÍA ANGELA DE LOURDES GONZÁLEZ ROZAS REPRESENTANTE

PRODUCCIONES CIRCO PANAMERICANO SPA

Buin Buin Buin Buin 99 19 JUL 723

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Control.
- 4) Secretaria Municipal.
- 5) Archivo Jurídica